NPT/CONF.2010/PC.I/WP.10

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

27 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Garantías de seguridad

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

1. El Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares considera que la Conferencia debería también centrar sustancialmente su atención en la cuestión de las garantías de seguridad. En la Conferencia del Año 2000, los Estados Partes en el Tratado convinieron en que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado fortalecían el régimen de no proliferación nuclear y pidieron al Comité Preparatorio que hiciera recomendaciones sobre esta cuestión a la Conferencia de Examen del Año 2005.

2. El Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares recuerda que la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reiteró que el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares según lo previsto en la nueva doctrina de los Estados Unidos sobre la utilización de armas nucleares contravienen las garantías de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares. Reafirmaron además que el perfeccionamiento de las armas y el desarrollo de nuevos tipos de armas constituye una violación de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en el momento en que se celebró el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

3. El Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares insiste en que la prórroga indefinida del Tratado no entraña la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados que las tienen y, en ese sentido, considera que suponer que esa posesión es indefinida es incompatible con la integridad y la sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear, tanto vertical como horizontal, y con el objetivo más amplio de mantener la paz y la seguridad internacionales.

07-32245 (S) 010507 010507

4. El Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta de que no se utilizarán ni se amenazará con utilizarlas y reafirma igualmente que los Estados que poseen armas nucleares deberían asegurar de manera efectiva a los que no las poseen que no las utilizarán ni amenazarán con utilizarlas. En espera de la total eliminación de las armas nucleares, el Grupo insiste en que habría que proseguir, de manera prioritaria, la labor de concertar un instrumento universal, incondicional y con fuerza jurídica obligatoria relativo a las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de esas armas

5. El Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares destaca que los Estados que han renunciado a la opción de las armas nucleares tienen el derecho legítimo de recibir garantías de seguridad. A ese respecto, el Grupo insta a que se negocie un instrumento universal, incondicional y con fuerza jurídica obligatoria sobre garantías de seguridad animado de la convicción de que al ofrecer esas garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado se cumple el compromiso contraído con los Estados que han renunciado voluntariamente a la opción de esas armas al hacerse Partes en él. El Grupo considera que las garantías de seguridad con fuerza jurídica obligatoria en el contexto del Tratado proporcionaría a los Estados Partes en él un beneficio esencial.

6. De conformidad con la postura que se acaba de describir y con la decisión adoptada en la Conferencia de las Partes del Año 2000, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares insta a que se establezca un órgano subsidiario sobre garantías de seguridad para seguir trabajando en el examen de garantías de seguridad con fuerza jurídica obligatoria por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.